



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

SEDEUR/3422/2006

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE OCTUBRE DE 2006.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por Adjudicación a particulares, o al Sector Social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia.

El Gobierno del Estado de Jalisco ha dispuesto dentro de sus planes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, realizar los trabajos de construcción, adaptación, restauración y conservación de los inmuebles de propiedad estatal y de aquellos de relevante valor artístico o histórico, integrando los proyectos y realizando los estudios previos que se requieran, de acuerdo a las normas y criterios técnicos establecidos, satisfaciendo en los casos que proceda, los requisitos que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

A efecto de llevar a cabo la ejecución de los **"Trabajos de Remodelación, Restauración y Mantenimiento en el Teatro Degollado"** en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco. Consistentes en la ejecución de Redorado con oro de 22 ó 23 $\frac{3}{4}$ kilates, en áreas de cornisas superiores de remate de las columnas de Proscenio y arranque del arco de Boca escena. La realización de estos trabajos, es necesario llevarlos a cabo ya que dicho edificio posee un relevante valor histórico, además de ser reconocido como un importante sitio turístico de marcada afluencia local, nacional e internacional, así mismo servirán como parte de la Restauración y mejoramiento del Edificio en su conjunto y de las áreas mencionadas en particular, provocando así un mejor aspecto estético y visual que apoyarán la conservación y mantenimiento requerido por el mencionado Teatro Degollado.

Con el propósito de cumplir con las necesidades expresadas en el párrafo anterior es necesario llevar a cabo la ejecución de los trabajos mencionados, tomando en consideración que el estado físico que guardan dichos elementos están en malas condiciones debido al tipo de los materiales aplicados, aunado esto al deterioro por el paso del tiempo, lo cual hace necesario su Restauración.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En apego a lo establecido en los artículos 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el cual establece que a la letra dice:

Artículo 104. " Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante: "

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

Artículo 105. "La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas".

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente Resolución para adjudicar de forma directa la realización de los "**Trabajos de Remodelación, Restauración y Mantenimiento en el Teatro Degollado**" en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco. A favor de la empresa Restauración de Inmuebles Arquitectónicos e Históricos S. A. de C.V. por la cantidad de \$ 160,660.24 (CIENTOSESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.) Incluyendo el I.V.A. Por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado, lo anterior con fundamento en los artículos 104 fracción I y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Atentamente

2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"


Arq. Claudio Antonio Salas David
Secretario de Desarrollo Urbano.

C.c.p. C.P.A. Arturo Cañedo Castañeda.- Contralor del Estado
C.c.p. Ing. Héctor Castellanos Frank.- Presidente de C.M.I.C.
C.c.p. Mtro. Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carvajal- Presidente del C.A.E.J., A.C.
C.c.p. José Sergio Carmona Ruvalcaba.- Presidente del C.I.C.E.J.
C.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
C.c.p. Lic. Francisco Javier Hernández Sandoval.- Director General Jurídico de SeDeUr.
C.c.p. C. Luis Carlos Leguer Retolaza.- Director General Sectorial.
C.c.p. Archivo.
RCNV/GFVA/omgp*